

d) Para hacer uso de licencias voluntarias se requerirá informe previo del Patronato.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde, Concejal o Delegado de Servicios en quien expresamente delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocales: Un representante del Arzobispado, el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria o Inspector en quien delegue, la Delegada local de la Sección Femenina, el Jefe provincial del S. E. M., el Jefe Letrado del Instituto Municipal de Educación, el Jefe Letrado del Negociado de Enseñanza y el Visitador de Escuelas municipales.

Los funcionarios municipales componentes del Tribunal que no pudieran asistir a sus sesiones serán representados por quien designe la Presidencia.

Sexta.—El Tribunal calificará con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

a) Los aspirantes que además de tener aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección Pedagogía, hasta 0,40 puntos.

b) Los que habiendo aprobado las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,30 puntos.

c) Probada competencia y laboriosidad en el desempleo de plaza análoga, hasta 0,30 puntos.

d) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de la actividad docente, hasta 0,30 puntos.

e) Estudios, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas en conjunto, hasta 0,35 puntos.

f) Conocimientos especiales de idiomas, música, educación física y utilización de medios audiovisuales, hasta 0,30 puntos.

B) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta no superior a 0,15 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como otros conocimientos directamente relacionados con la enseñanza.

Séptima.—Si el Tribunal calificador lo estima conveniente, podrá suscribir una prueba selectiva, de carácter teórico y práctico, entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

Dicho ejercicio será valorado, en su caso, hasta el máximo de 0,50 puntos.

Octava.—La resolución de cuantas dudas e incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competará al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Novena.—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo preceptuado en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957 y, en general, a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 28 de marzo de 1968.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal.—1.928-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1968 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores para agua fría denominados «Samych», tipo turbina de calibre 10 y 20 milímetros, para un gasto nominal de dos metros cúbicos por hora y cinco metros cúbicos por hora, respectivamente.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Sociedad Anónima de Medidas y Control Hidráulico», domiciliada en Zaragoza (calle de Nuestra Señora del Salz, número 4), solicitando la aprobación de dos prototipos de contadores para agua fría denominados «Samych», tipo turbina, uno de calibre 10 milímetros, para un gasto nominal de 2 metros cúbicos por hora, y el otro de calibre 20 milímetros, para un gasto nominal de 5 metros cúbicos por hora.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945, que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Empresa «Sociedad Anónima de Medidas y Control Hidráulico» los dos prototipos de contadores para agua fría denominados «Samych», tipo turbina, uno de calibre 10 milímetros, para un gasto nominal de 2 metros cúbicos por hora, y el otro de calibre 20 milímetros, para un gasto nominal de 5 metros cúbicos por hora, cuyo precio máximo de venta será de setecientas pesetas (700 pesetas) y mil ochocientas pesetas (1.800 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador.

b) El gasto nominal expresado en litros o metros cúbicos por hora, quedando fijado para estos contadores en 2 metros cúbicos por hora y 5 metros cúbicos por hora.

c) La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—En la esfera deberá figurar: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Quinto.—El calibre irá grabado en el cuerpo del contador.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1968.

CARRERO

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 1 de abril de 1968 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes líquidos denominado «Salzkotten», modelo «200/10».

Ilmo. Sr.: Vista la petición interesada por la Entidad «Istobal, S. A.», con domicilio en Alcudia de Carlet (Valencia), Cruce del Serrallo, números 2 y 4, en solicitud de aprobación del prototipo de surtidor de carburantes líquidos denominado «Salzkotten», modelo «200/10», de fabricación alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas presentadas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Istobal, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes líquidos denominado «Salzkotten», modelo «200/10», cuyo precio máximo de venta será de sesenta mil (60.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este surtidor de carburantes se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los 18 precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán en las cartas o esferas las indicaciones siguientes:

a) Nombre de la Casa constructora o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
 c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
 d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 1 de abril de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de abril de 1968 por la que se acuerda la clausura de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965, por el que se modifica la demarcación judicial, y en la Orden de 14 de diciembre del mismo año, que lo desarrolla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clausuran los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y se anexionan sus partidos a los de los Juzgados que se indican:

1. Belmonte a San Clemente.
2. Caldas de Reyes a Pontevedra.

El Juzgado Comarcal de Caldas de Reyes y los de Paz de su comarca dependerán provisionalmente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pontevedra hasta que empiece a funcionar el Juzgado número 2 de igual clase de dicha capital, al que quedarán agregados.

Segundo.—La clausura de los Juzgados a que se refiere el artículo primero de la presente Orden implicará la amortización provisional de las plazas que se indican en los Cuerpos que a continuación se expresan:

- Dos de Jueces de Primera Instancia e Instrucción.
- Dos de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Jueces.
- Dos de Médicos forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de abril de 1968.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Becerra de Becerra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don David Becerra de Becerra, representado por el Procurador señor García Yuste, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de febrero de 1965, sobre denegación de petición de ascenso a Oficial primero administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don David Becerra de Becerra contra el último párrafo del artículo 90 del Decreto de 20 de febrero de 1958, y que rechazando las alegaciones previas opuestas contra la inadmisibilidad del promovido para que se anule la resolución del Ministerio del Ejército de 4 de febrero de 1965, debemos declarar y declaramos

que no es ajustada a derecho, dejándola sin efectos y declarando en su lugar que debe mantenerse la categoría profesional de Oficial primero reconocida al recurrente desde el año 1959, estimando la pretensión deducida en segundo lugar de la demanda, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 6 de abril de 1968

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso número 3621/67, interpuesto por «Galfab, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 1966, por el que se desestimó el de alzada entablado sobre concesión de una Estación de Servicio en esta capital a don Luis Guijarro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3621/67, promovido por la Entidad «Galfab, S. A.», contra resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 1966, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la misma y como consecuencia fueron confirmadas las Resoluciones de la Delegación del Gobierno en «CAMPSA» de 28 de septiembre de 1965 y 2 de junio de 1966, por las que, respectivamente, se autorizaba a don Luis Guijarro García a instalar una Estación de Servicio de tercera categoría en la avenida del Doctor Arce, número 34, de esta capital, y se desestimaba la oposición interpuesta por «Galfab, S. A.», a la mentada autorización, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en 29 de enero próximo pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad propuesta por la representación de la Administración en el recurso interpuesto por «Galfab, S. A.», contra Acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Hacienda de 12 de noviembre de 1966, por el que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno de «CAMPSA» sobre concesión de una Estación de Servicio de tercera categoría, debemos declarar y lo declaramos inadmisibles, sin entrar en el fondo del asunto y sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la Tómbola de Caridad que se menciona.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de abril de 1968 se autoriza la siguiente Tómbola de Caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican: Zamora: Del 20 de agosto al 19 de septiembre de 1968.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.435-E.